



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
 Y  
**RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERU

000013

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0198-MD.JLBVR

J. L. Bustamante y Rivero, 2009 Marzo 13

**POR CUANTO:** El Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión ordinaria de fecha 12 de Marzo del 2009; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, con fecha 28 de septiembre del 2008 entró en vigencia la Ley 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, la misma que en su articulado prevé el trámite regular para la obtención de Licencias de Construcción respecto de aquellas edificaciones cuyos fines difieren de los de vivienda, pudiendo enmarcarse en este rubro aquellas edificaciones para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas, tales como botillerías, licorerías, bares, recreos, salones de baile, pubs, video pubs, discotecas, peñas, karaokes, depósitos, bodegas y otros similares; los mismos que a la fecha cuentan con restricción de tramitación y otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, hasta el mes de diciembre del 2009, ello por disposición expresa según prórroga estipulada en la Ordenanza N° 0190-MD.JLBVR. Consecuentemente, a efecto de evitar funcionamientos ilegales de establecimientos sujetos a restrictiva, al contar con Licencia de edificación ya sea nueva o por ampliación, es necesario reglamentar adecuadamente concordando normas con la finalidad de garantizar la efectivización de las mismas.

Por lo expuesto, de conformidad con lo estipulado en el inc. 8 del Art. 9, Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por mayoría ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO ÚNICO:** Incluir en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 0162-MD.JLBVR, como trámite sujeto a suspensión temporal, aquellas solicitudes de obtención de Licencias de Construcción para edificaciones (obras nuevas, ampliaciones) cuyo fin se encuentre destinado a la venta de bebidas alcohólicas, tales como botillerías, licorerías, bares, recreos, salones de baile, pubs, video pubs, discotecas, peñas, karaokes, depósitos, bodegas y otros similares.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



Abog. Luis Begazo Burga  
 Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada  
 ALCALDE